

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00011-00.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte ejecutante allegó el título base de ejecución en original.

Con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado dispone señalar el día **19 DE JULIO DE 2022**, a la hora de las **8:15 AM.**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo de manera presencial.

Ahora, con el fin de llevar a cabo la audiencia mencionada en el párrafo segundo de éste auto, se decretan las siguientes pruebas:

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en el escrito de la demanda y contestación de las excepciones obrantes al plenario.

DECLARACION DE PARTE

Se decreta la declaración de parte al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandante GREEN MEDIA S.A.S., la cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados SIEMENS SAS., y SUTEC S.A., el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

OFICIOS:

Ofíciase en los términos solicitados por el demandante con destino a SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD y SUTEC SUCURSAL COLOMBIA S.A., para que, dentro del término de 15 días, aporte los documentos solicitados

previamente por el demandante y que se encuentran relacionados en el acápite de pruebas.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (SIEMENS S.A. y CONSORCIO MOVILIDAD FUTURA 2050).**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en la contestación de la demanda.

DECLARACION DE PARTE

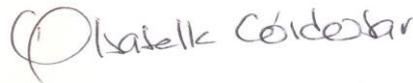
Se decreta la declaración de parte al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandada SIEMENS S.A., la cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandante GREEN MEDIA SAS., el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera presencial, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **22 de junio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*